



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2012

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el ejercicio fiscal 2010.

Mexicali, Baja California, a 31 de enero de 2012.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...2

base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2010, fungieron como Presidentes Municipales del Ayuntamiento de Tijuana, los CC. Jorge Ramos Hernández y Lic. Carlos W. Bustamante Anchondo, y como Tesoreros Municipales, los CC. Martha Alicia Fuentes García y C.P. Rogelio Saúl Viloría Holguín, por los períodos del 1 de enero al 30 noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2010, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número Tesorería 856/2011, de fecha 31 de marzo de 2011, el C.P. Rogelio Saúl Viloría Holguín, en su carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...3

el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/636/2011, de fecha 13 de abril de 2011.

Con fecha 9 de noviembre de 2010, mediante oficio número DASC-DT/250/2010, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2010, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMP-/253/2011, DTMO/249/2011 y DTMF/297/2011 de fechas 14 de septiembre, 5 de octubre y 3 de noviembre de 2011, respectivamente, mismos que fueron atendidos a través de los oficios números 3158/2011, 3199/2011, 3288/2011 y 3443/2011 de fechas 21 y 24 de octubre, 7 y 24 de noviembre de 2011, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por los CC. C.P. Rogelio Saúl Viloría Holguín y Lic. Sergio Antonio Rosete Weben, en su carácter de Tesoreros Municipales.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DTMP/291/2011, DTMO/338/2011 Y DTMF/341/2011 de fechas 28 de octubre, 16 noviembre y 28 de noviembre de 2011, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 10 y 22 de noviembre, y 8 de diciembre de 2011 los CC. C.P. Rufo Ibarra Batista, Secretario de Administración y Finanzas; Lic. Sergio Rosete Weben, Tesorero Municipal; Liliana Sevilla Rosas, Director de Asuntos de Cabildo; Antonio Hel



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...4

Rosquillas Navarro, Director de Protección Civil; Lic. Héctor Manuel Veiga Galindo, Director Jurídico de lo Contencioso; Esteban Yee Barba, Director de Administración Urbana; Lic. Michelle Berenice Rodríguez Mora, Director de Protección al Ambiente; Lic. Pedro Gerardo Millán Valenzuela, Subdirector de Gobierno; Ing. David Becerra Jiménez, Subdirector del Programa Integral de Repavimentación DOIUM; C.P. Carlos Manuel Luna Herrera, Subdirector Administrativo de la Dirección Municipal de Transporte; Ing. Marcia E. Salcido Moreno, Subdirector de Normatividad; Ing. David Becerra Jiménez, Subdirector del Programa Integral de Repavimentación; C.P. Reynita Cabrera González, Subdirector de Contabilidad; Lic. José Antonio Tinajero Ramírez, Subdirector del Área Laboral; Lic. Lydia Margarita García Valdez, Subdirector del Área Civil; Lic. Luis Javier Covarrubias Hays, Recaudador de Rentas Municipal; C.P. Rosa Beatriz Meza Amavizca, Subrecaudador de Rentas Municipal; C.P. Elia Cruz Rico, Jefe de Observaciones de Tesorería Municipal; C.P. Marco Antonio Dueñas Soto, Jefe del Departamento de Egresos; Julio Cesar Murillo Valtierra, Jefe del Departamento de Inventarios y Almacén; L.A.E. Jorge R. Medina Moreno, Jefe del Departamento de Observaciones del Congreso en la Sindicatura Municipal; Ing. Héctor López Quintero, Jefe de Departamento de Construcción y Mantenimiento de Vialidades; Ing. Didio A. Téllez Meza, Coordinador de Obras y Servicios Públicos de la SEDESOM; C.P. Alberto Hilario Corvera López, Jefe del Departamento de Programación y Presupuestos; Francisco Javier García Sánchez, Jefe de Departamento de Bienes Inmuebles; Rosa María Torres Duarte, Jefe de Sección de la Delegación del Centro; Arq. Francisco Javier Montes Baños, Jefe de Control Urbano Delegación Centro; Ing. Manuel Yáñez Ocegueda, Jefe de Control de Obra DOIUM; C.P. Karla Teresa Peinado Pulido, Jefe de Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Municipal de Transporte; José Antonio Parra Bernal, Administrador de la Delegación Playas de Tijuana; Gustavo Martínez Morales, Jefe del Departamento de Bienestar Social de la Delegación La Presa; Ramón Castorena Morales, Asesor del Presidente Municipal, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...5

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Deuda Pública, al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos, al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, por las siguientes observaciones:**
 1. El Ayuntamiento realizó pagos durante el ejercicio 2010 por \$ 37'010,125, a la empresa Global Sight, S.A. de C.V., por concepto de Mantenimiento y Soporte Técnico para los equipos instalados en el Centro de Mando y Forma Urbana, así como de la Infraestructura del Software del Sistema Integral de Seguridad Pública, del cual no proporcionó evidencia que sustente la recepción del servicio y de los elementos que sirvieron de base para determinar los montos pagados, incumpliendo con el Artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
 2. De la revisión practicada a los Recursos Federales correspondientes al Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (SUBSEMUN), se observa lo siguiente:
 - a) El Ayuntamiento adquirió 62 Pick Up, 26 motocicletas Kawasaki modelo 2009, 62 Torretas, 88 estrobos, 88 bocinas, 62 cajas de poder y uniformes para los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, por un monto de \$ 26'965,139, sin haber aplicado el procedimiento de licitación para la adjudicación, incumpléndose con lo dispuesto en el Anexo 17 del



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...6

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2010, Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Cláusula Quinta del Convenio de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública y Numeral 4.3, Ante Penúltimo Párrafo de las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del D.F.

En relación a la adquisición de uniformes para los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el Ayuntamiento celebró contrato de fecha 30 de septiembre de 2010, con la C. María Guadalupe Saavedra Palacios, por un monto de \$ 3'334,640, del cual se otorgó un anticipo por la cantidad de \$ 1'665,989, obligándose el proveedor a entregar los uniformes dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de recepción del mismo, los cuales a la fecha de revisión no fue proporcionada evidencia de haberlos recibidos ni de haber hecho efectivas las fianzas de anticipo y cumplimiento. Por lo que corresponde al 50 % restante del contrato, está registrado como pasivo por un monto de \$ 1'669,651.

Lo anterior incumple con los Artículos 38, Fracción VI y 41, Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C., y a las Cláusulas Cuarta y Sexta del Contrato.

Así mismo, en la compra de las motocicletas citadas, rebasó en \$ 194,366 el monto autorizado del Anexo Único del Convenio Específico para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. 2010, lo anterior incumple con el Numeral 4.2, Inciso c, del Anexo Único del Convenio Específico para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...7

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y con el Numeral 3 de las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del D.F.

b) Con fecha 30 de mayo de 2010 el Ayuntamiento adquirió un bien inmueble para utilizarse como Comandancia Operativa de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal por un monto de \$ 37'320,638, ubicado en el Fraccionamiento Ciudad Industrial Nueva Tijuana, correspondiente a la Fracción "B", del Lote 15, Manzana 4, con una superficie de 4,440.97 m², en el cual existen construcciones por 3,864.80 m², con un valor de \$ 2'411,033 Dólares, derivado de lo anterior se observó lo siguiente:

b.1) En los términos del Anexo Único del Convenio, los recursos del SUBSEMUN, previa autorización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pueden ser destinados a la construcción de inmuebles, no así a su adquisición.

b.2) No se proporcionó evidencia de autorización por parte del Cabildo Municipal para la adquisición de dicho inmueble, incumpliendo con el Artículo 10 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C.

b.3) Se registró como donación de bienes inmuebles en el patrimonio del Ayuntamiento, bajo la partida 150-017 denominada "Bienes Inmuebles Adquiridos XIX Ayuntamiento" por un monto de \$ 25'323,374, valor de avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos de fecha 26 de enero de 2010, mismo que difiere con el precio pagado por el inmueble por \$ 11'997,263, incumpliendo con el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...8

Con fecha 31 de octubre de 2011, mediante pólizas 110310425 y 110310427, el Ayuntamiento canceló el movimiento anterior, y a su vez registró nuevamente el inmueble afectando a resultados de ejercicios anteriores por un monto de \$ 37'320,638.

3. El Ayuntamiento realizó pagos por la cantidad de \$ 1'003,500, por concepto de Publicidad y Propaganda, de lo cual se observó la falta de documentación original por \$ 1'000,000 y por \$ 3,500 no se proporcionó la documentación comprobatoria que ampare la erogación efectuada, incumpliendo con los Artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.
4. No se celebraron contratos por concepto de suministro de combustible por \$ 56'877,733, honorarios a profesionistas por \$ 4'416,930, publicidad y propaganda por \$ 2'610,000 y traslado de valores por \$ 430,277, desconociéndose los derechos y obligaciones establecidos entre ambas partes, incumpliendo con el Artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C.
5. Durante el ejercicio 2010, el Ayuntamiento efectuó erogaciones por un importe de \$ 11'936,879, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de B.C. (ISSSTECALI), por concepto de recargos generados por la falta de pago oportuno de cuotas y aportaciones por el período comprendido del 1 de diciembre de 2008 al 22 de febrero de 2010.

Así mismo, se efectuaron pagos provisionales de retenciones de ISR por salarios en forma extemporánea, generando un gasto por concepto de recargos por \$ 72,215, incumpliendo con el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...9

6. En base a la visita de inspección física realizada por personal de este Órgano de Fiscalización el día 26 de noviembre de 2011, a las obras de "Adquisición y suministro de concreto premezclado para pavimentación de vialidades en diversas delegaciones de Tijuana, B.C." y "Pavimentación de Av. Camino Viejo a Tecate", correspondiente a los contratos número SEDESOM-PRZFN-10-TJ-001CONC-LPN y SEDESOM-PRZFN-10-TJ-LP-002MO-LPN por la cantidad de \$ 17'256,154 y \$ 7'912,587, respectivamente, se observó que existen diferencias entre los conceptos pagados y los ejecutados así como conceptos de obra pagados no ejecutados por 1'236,220 y \$ 442,362, importes que incluyendo los intereses correspondientes, fueron solicitados al contratista sin que exista evidencia de dicho reintegro, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **Anexo 1**

7. El Ayuntamiento celebró contrato de obra número DOIUM-2010-RYM-AD-001, con el contratista Ecopavements, S.A. de C.V., correspondiente al "Mantenimiento de Pavimento Asfáltico por el Procedimiento de Reciclado en Caliente en Sitio a una Profundidad Variable Compacta en un Solo Paso en Diversas Vialidades de la Ciudad" por un importe de \$ 20'000,000, sobre lo cual, mediante inspección física realizada el día 16 de agosto de 2011, por parte de este Órgano de Fiscalización Superior, en la calle Paseo Pedregal de la Delegación Playas de Tijuana, se observaron grietas denominadas piel de cocodrilo y baches prematuros, que suman un total de 4,007.36 m² aproximadamente en el asfalto reciclado, equivalentes a \$ 355,854, de lo cual no existe evidencia documental del requerimiento al contratista y el compromiso de su reparación; o bien de haber hecho efectiva la fianza de vicios ocultos por parte de la Entidad, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...10

8. El Ayuntamiento celebró contrato de obra pública número AYTO-TIJ-2008-LP-001 de fecha 27 de octubre de 2008, relativo a "Programa Integral de Repavimentación (PIRE) Mantenimiento de la Infraestructura Vial mediante Obras de Reconstrucción Parcial o Total con Concreto Hidráulico de Vialidades Principales de la Ciudad de Tijuana, Baja California y su Financiamiento" durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010, por un monto total ejercido de \$ 1'489,906,671, habiéndose revisado física-documental el total de las vialidades que integraron dicho contrato, observándose lo siguiente:

- a) Falta de planeación de las obras, debido a que durante su ejecución, se estimó un importe de \$ 1,489'906,671, de los cuales \$ 758,307,148 (50.90%) corresponden a conceptos originalmente contratados y \$ 731'599,523 (49.10%) a conceptos extraordinarios no contemplados en el presupuesto original, situación que indica que la obra fue contratada con un presupuesto que no cumplía con las necesidades reales de la obra, lo que tuvo como consecuencia la disminución de las metas establecidas inicialmente, ya que de las 17 vialidades originalmente contratadas, solo fueron ejecutadas 12, suspendiendo los trabajos de las vialidades: Juan Ojeda Robles, Circuito Sánchez Taboada, Blvd. Fundadores, Blvd. Cucapah y Calle Novena, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 17, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- b) La Entidad efectuó pago en exceso de \$ 3'488,347, en el concepto "Suministro de tablero electrónico modelo 290 full matriz, solar, lentes tipo LEDS para gráficas y letras 3 líneas de 8 caracteres, tipo de letra de 7.5" de alto panel de 48" de alto por 96" de ancho, remolque de 112" de largo por 68" de ancho con capacidad de 2,000 lbs.", mismo que por tratarse de un señalamiento vial, debió ser considerado en los costos indirectos como lo indican los "Términos de referencia" del contrato que a



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...11

la letra dice: "Todo el señalamiento vial requerido para las obras de desvío, rutas alternas y señalamiento durante el proceso interno de la obra", incumpliendo con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

- c) Los precios unitarios de los conceptos extraordinarios con clave EXT-065, EXT-066 y EXT-067, referentes a "Suministro y colocación de concreto para guarniciones medido y cuantificado según sección con concreto premezclado" y EXT-068 "Suministro y colocación de cimbra en guarniciones", fueron autorizados en sustitución de los originalmente contratados, que incluían tanto la colocación del concreto como la cimbra en guarniciones, sin embargo, el costo de los conceptos extraordinarios resultaron ser más caros que los originalmente contratados, como se indica a continuación:

En el contrato original, se incluyeron conceptos de construcción de guarniciones el cual incluía suministro y colocación de concreto y cimbra cuyo precio por m³ de guarnición de 195 litros (o 5.12 ml) es de \$ 1,607, sin embargo estos conceptos fueron separados entre suministro y colocación de concreto y colocación de cimbra, incrementando con ello el precio unitario a \$ 1,901 por un m³, por lo que la Entidad no se basó en los precios originalmente contratados para la elaboración de precios unitarios extraordinarios, generando pagos en exceso por un importe de \$ 9'802,669, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y la Sección 3, numeral 3.3.4, inciso "A", de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal. **Anexo 2.**



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...12

- d) En la estimación No. 7, se consideró el concepto extraordinario con clave EXT-443 "Fresado de carpeta asfáltica de 10 cm de espesor..." en el tramo del km 4+486.00 al 6+300.00 cuerpo sur del Boulevard Cuauhtémoc, con un volumen estimado de 24,416.10 m², área que tuvo que ser demolido y no fresado, ya que en el mismo tramo se estimó el concepto con clave EXT-929 "Relleno fluido VRS 80% para dar nivel a la subrasante del área de vialidad, incluye: elaboración de caja para alojar el relleno fluido, compactación con medios mecánicos, suministro de material de banco, cimbra lateral, colocación, regleado...", el cual sirvió como base para la colocación de la carpeta de concreto hidráulico, lo que generó un pago en exceso de \$ 408,154, debido a que el costo de demolición es menor al de fresado.

Anexo 3.

Adicionalmente, se realizó pago en exceso de \$ 424,853, por trabajos no ejecutados del concepto con clave 1.3 "Carga y acarreo en camión del material producto de la excavación y demoliciones fuera de la obra al 1er. km. incluye: herramienta, equipo y mano de obra, (medido en sección)" lo anterior debido a que los volúmenes de carga y acarreo que originaron el pago en exceso se deben a conceptos de demoliciones y fresado, los cuales en su descripción ya incluía la carga y acarreo al 1er km, por lo que el pago adicional del concepto de trabajo se considera duplicado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. **Anexo 4.**

- e) Como resultado de la inspección física realizada el día 24 de junio de 2011, por parte de este Órgano de Fiscalización Superior, sobre el Boulevard Cuauhtémoc, en el tramo del km 4+414.00 al 6+314.00, se determinó pago en exceso por un monto de \$ 376,417, debido a que en la estimación del concepto de trabajo con clave EXT-929 "Relleno fluido VRS 80% para dar nivel a la subrasante del



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...13

área de vialidad, incluye..." un ancho de 14.50 m, sin embargo se pudo constatar que el ancho es variable y solo se pudo colocar relleno fluido en un ancho de 13.50 m en promedio, por lo que se considera que fue estimado un volumen en exceso de 333.60 m³ cuyo precio unitario es de \$ 1,016.53, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.

- f) En inspección física a la obra realizada por este Órgano de Fiscalización Superior, en los meses de junio y julio de 2011, a las diversas vialidades que integran el contrato, se observó daños en los pavimentos debido a diferentes tipos de grietas (longitudinales, transversales, diagonales, en esquinas, de borde y sinuosas), que se estima en \$ 3'988,180; dichos daños fueron calculados en base a los precios unitarios de demolición, carga y acarreo, sobre acarreo y colocación del concreto, existentes en el contrato de la vialidad; al respecto, el Ayuntamiento no proporcionó evidencia de haber solicitado las reparaciones correspondientes al contratista o de haber hecho efectiva la fianza de vicios ocultos por parte de la Entidad, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 70 Primero y Segundo Párrafo y 71 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. **Anexo 5.**
- g) En visita e inspección física realizada por personal de este Órgano de Fiscalización Superior en el mes de julio de 2011, se determinó pago en exceso por un importe de \$ 2'553,785, en diferentes vialidades, debido a las diferencias entre las dimensiones de guarniciones consideradas en las estimaciones y las ejecutadas, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del estado de Baja California. **Anexo 6.**



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...14

- h) En la consideración del desperdicio, se observa diferencia entre los precios originalmente contratados (construcción de guarnición tipo "L" y tipo "I") y los precios extraordinarios suministro y colocación de concreto en guarniciones), debido a que en los extraordinarios, se consideró un desperdicio del 5% y no del 4% como en los precios contratados inicialmente, generando un pago en exceso de \$ 845,367, incumpliendo con el Artículo 64, Segundo Párrafo de la Ley de Obras, Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y la Sección 3, numeral 3.3.4, inciso "A", de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal. **Anexo 7.**
- i) El Ayuntamiento incumplió con los objetivos del Programa Integral de Repavimentación "PIRE", al ejecutar trabajos con este recurso en la "Plaza Cultural Comercial y de Servicios Zona Centro", ubicada en Av. Constitución entre las Calles 1ra y 2da, Zona Centro, Tijuana, B.C. por un monto de \$ 3'573,126, que incluía principalmente trabajos como muro de contención, pavimento en la zona y piso estampado.
- j) En el Blvd. Salvador Rosas Magallón se estimó un volumen de 22,053.56 m³ de suministro y colocación de Base Hidráulica de 20 cm de espesor, lo cual indica que de acuerdo a generadores se cubrió con este material un área 110,267.80 m², sin embargo, de acuerdo a los volúmenes estimados de demolición de carpeta y colocación de carpeta asfáltica, el área posible de colocar base es de 67,139.55 m², por lo que existe una diferencia de 43,128.25 m² de base estimada que no se indicó donde fue colocada, lo que representa un importe de \$ 2'025,287.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...15

9. En relación a las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio, se observa que el Ayuntamiento ejerció la décimo segunda y décimo tercera modificaciones presupuestales, consistentes principalmente en transferencias por \$ 5'565,774, autorizadas de manera extemporánea por Cabildo Municipal, el 24 de enero y 28 de febrero de 2011, respectivamente.

Así mismo, ejerció la cuarta modificación presupuestal consistente en ampliación por \$ 30'268,500, sin haber obtenido la autorización de Cabildo Municipal.

Además, se ejercieron ampliaciones presupuestales que fueron registrados al cierre del ejercicio por \$ 81'665,186, las cuales fueron autorizadas de manera extemporánea por Cabildo Municipal el 31 de marzo de 2011.

Incumpliendo con el Artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

10. El Ayuntamiento celebró contrato de obra número DOIUM-2010-CYS-AD-003, con el contratista Río Tijuana Compañía Constructora, S. A. de C. V., correspondiente a "Obras complementarias del parque azteca manzana 52" por un importe contratado de \$ 1'998,879, derivándose al respecto las siguientes observaciones:

- a) La obra fue contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, debiendo aplicarse el procedimiento de invitación simplificada a cuando menos tres licitantes, de acuerdo con la tabla de montos máximos permitidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 52, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...16

- b) El Ayuntamiento no proporcionó el total de la información y documentación relativa al contrato de obra, quedando pendiente las especificaciones de los conceptos ejecutados, proyecto ejecutivo, planos de obra terminada y la respuesta de CONAGUA al oficio del 4 de febrero de 2010, en donde se le solicita dar solución a la obstrucción del cause natural conocido como "Parque Azteca".
11. Se adquirieron bienes y servicios por \$ 2'205,997, de los cuales por un importe de \$ 855,855, no se efectuó licitación pública, por \$ 980,336 no se invitó a cuando menos 3 proveedores y por \$ 369,806 no se obtuvieron las 3 cotizaciones requeridas, incumpliendo con el Artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio, al H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, por las siguientes observaciones:

1. En relación a la Entidad Paramunicipal denominada Unidad Municipal de Urbanización (UMU), que dejó de operar en el ejercicio fiscal 2005, se observa lo siguiente:
- a) El Ayuntamiento no ha proporcionado Acta de Entrega-Recepción donde se establecieran los términos y condiciones en que se recibieron los recursos materiales, humanos y financieros.
- b) Dentro del Balance General del Ayuntamiento, se presentan 7 cuentas bancarias a nombre de la Unidad Municipal de Urbanización (UMU) de la institución bancaria Santander, S.A., mismas que durante el ejercicio obtuvieron depósitos por \$ 103,978, observándose que el Ayuntamiento no lleva un control sobre los mismos, ya que se desconoce a que



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...17

obras corresponden, el nombre de los deudores, los pagos realizados y el saldo. Cabe señalar que los recursos ingresados fueron registrados en la Cuenta de Orden denominada "Derechos de Pavimentación UMU", presentando al cierre del ejercicio como partidas en conciliación el total de los depósitos.

- c) El Ayuntamiento registró Cuenta por Cobrar de la UMU, por \$ 25'934,546, correspondiente al programa de obra social (Autogestión), misma que carece de documentación soporte para su cobro, ya que sólo se integra del listado que incluye el número de clave catastral e importe, además, no fue proporcionado el Padrón de Deudores de Obra, en consecuencia se desconoce el saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2010.

Derivado de lo anterior el Ayuntamiento registró en Cuentas de Orden, los ingresos por derechos de pavimentación UMU, de los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010 por un monto de \$ 944,654, \$ 542,813, \$ 47,328 y \$ 103,978 respectivamente, de los cuales no llevó un control de los mismos, desconociéndose que deudores pagaron.

- d) El Ayuntamiento registró en Cuentas de Orden los Bienes Muebles de la Unidad Municipal de Urbanización por un importe de \$ 3'814,280, de los cuales no lleva control y no se sabe la ubicación de los mismos, así mismo no proporcionó padrón de bienes muebles que integre el saldo citado. Cabe señalar que la Unidad Municipal de Urbanización en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, informa en su Nota número 6 Maquinaria y Equipo, la baja de equipo por un importe neto de \$ 4'828,343, determinándose variación de \$ 1'014,063, al compararlo con lo registrado por el Ayuntamiento en dichas cuentas.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...18

- e) El Ayuntamiento presenta pasivo originado en el ejercicio 1996 a favor de la Unidad Municipal de Urbanización por \$ 3'511,197, por cobros anticipados a cuenta de Plusvalía del Blvd. Matamoros.

Lo anterior incumple con los Artículos 1, 3, 5 y 12 del Reglamento de Entrega y Recepción de las Dependencias, Delegaciones y Entidades Paramunicipales del Gobierno Municipal y 56, Fracción XV del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

2. Del control y registro de bienes muebles, se derivaron las siguientes observaciones:

- a) Al 31 de diciembre de 2010, el Ayuntamiento presenta en la cuenta de Bienes Muebles un saldo de \$ 904'486,903, en tanto que el Padrón proporcionado por Oficialía Mayor a la misma fecha ascienden a \$ 800'757,152, determinándose una diferencia no aclarada de más en registros contables por un monto \$ 103'729,751.
- b) Al comparar las adiciones de bienes muebles del ejercicio 2010 registradas contablemente por un importe de \$ 48'396,068, con las del padrón proporcionado por Oficialía Mayor por un monto de \$ 53'647,491, se determinó una diferencia de menos en contabilidad por \$ 5'251,423.
- c) No se identificaron en registros contables 150 Carabinas Bushmaster, 250 pistolas Beretta y 50 pistolas Walther, valuadas en \$ 4'368,422, mismas que entregó el Gobierno del Estado mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 27 de diciembre de 2007.

Dichas armas se encuentran dadas de alta en el Padrón de Bienes Muebles proporcionado por Oficialía Mayor al 31 de diciembre de 2010, observándose la falta de valuación de las mismas. Cabe señalar que en el Padrón de Bienes Muebles del ejercicio 2009 estaban registradas con un valor de \$ 5'251,286.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...19

- d) El Ayuntamiento registró en el activo fijo bienes por un importe de \$ 4'091,773, de los cuales \$ 2'134,131, se adquirieron con recursos de SUBSEMUN, sin embargo de acuerdo a sus características estos debieron de registrarse en el gasto, incumpliendo con el inciso e) de la excepción a la Norma Técnica No. 49 relativa a Bienes con Resguardo Oficial y Resguardo Interno.
- e) Con fecha 22 de septiembre de 2010 el Ayuntamiento ejerció recursos para la adquisición de 10 alcoholímetros por un importe de \$ 400,754, mismos que de acuerdo a verificación física practicada en el mes de marzo de de 2011, éstos no han sido utilizados.
3. De la revisión del control y registro de bienes inmuebles se derivan las siguientes observaciones:
- a) El Ayuntamiento no ha formalizado la propiedad legal de los predios que fueron donados por empresas fraccionadoras con motivo de la autorización de Fraccionamientos de los ejercicios 1993, 1995, 1996, 1998 y del 2000 al 2010, mismos que están registrados en cuentas de orden a un valor de \$ 4,056'347,693, no obstante que los Acuerdos de Fraccionamientos establecen un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial del Estado para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) No fue proporcionada documentación que ampare la baja contable y del padrón de Bienes inmuebles, de 3 predios con una superficie total de 4,600 m², y un valor de \$ 1'978,441.
- c) Existen diferencias por 143,678.618 m², derivado de comparar las superficies inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y los contratos de donación de 6 fraccionamientos, correspondientes a Vías Públicas, Talud, Callejón de Servicio, Área Verde y Donación Municipal.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...20

- d) Además, con fecha 13 de mayo de 2003, VIVEICA, S.A. de C.V. donó a favor del Ayuntamiento una superficie de 124,403 m², misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 4 de junio de 2004; a su vez el 17 de abril de 2008, se efectuó renovación al contrato de donación, acordando la modificación de la superficie en 113,188.57 m², disminuyéndola en 11,214.43 m², modificación que no se afectó en el padrón de Bienes Inmuebles. Cabe señalar que las superficies ya se formalizaron ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el 2 de julio de 2008.
- e) El Ayuntamiento tiene registrado en Cuentas de Orden 2 Bienes Inmuebles asignados por el Gobierno del Estado, mediante oficio No. 1923 de fecha 5 de marzo de 1997 y Contrato de Venta de fecha 24 de julio de 1995, los cuales corresponden a las instalaciones de la Delegación Playas de Tijuana (Cortijo San José) y Lanzadera (vialidad denominada Libramiento Oriente), con una superficie de 32,150 m² y 118,476.626 m², y un valor según Padrón de \$ 64'930,140 y \$ 50'956,794 respectivamente, mismas que no han sido regularizados a favor del Ayuntamiento.
- f) El Ayuntamiento no ha registrado los Bienes Inmuebles donados por el Gobierno del Estado contenidos en el Decreto No. 132, de fecha 23 de diciembre de 2002, correspondientes a vialidades y callejones de servicio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de B.C., el 31 de enero de 2003.

Además, no han sido incorporados al padrón de bienes inmuebles de dominio público Municipal, 65 predios ubicados en distintos desarrollos del Municipio de Tijuana B.C., con una superficie total de 162,535 m², los cuales fueron desincorporados del Gobierno del Estado, con los decretos No. 345 y 76 publicados el 14 de septiembre de 2001 y 26 de julio de 2002,



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...21

respectivamente, en el Periódico Oficial del Estado, mismos que durante el ejercicio fueron regularizados e incorporados al padrón de fraccionamientos no formalizados.

Asimismo, por lo que corresponde a los bienes incluidos en el decreto No. 76, el Ayuntamiento omitió el registro contable de 1,338 m², derivado de comparar la superficie total registrada en cuentas de orden por 138,234 m² y la superficie inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio por 139,572 m².

- g) Al 31 de diciembre de 2010, el Ayuntamiento presenta en Cuentas de Orden un saldo de \$ 274'137,486, correspondiente al registro de predios propiedad de Gobierno del Estado, en tanto que el padrón proporcionado por Oficialía Mayor a la misma fecha asciende a \$ 956'957,550, resultando una diferencia de menos en registros contables por \$ 682'820,064.

Además, el padrón incluye 28 predios con un valor de \$ 274'137,486, de los cuales no fue se proporcionada documentación que justifique y/o ampare la posesión y uso de los mismos, por parte del Ayuntamiento.

- h) Al 31 de diciembre de 2010, el Ayuntamiento presenta en Cuentas de Orden un saldo de \$ 274'137,486, correspondiente al registro de predios propiedad de Gobierno del Estado, en tanto que el padrón proporcionado por Oficialía Mayor a la misma fecha asciende a \$ 956'957,550, resultando una diferencia de menos en registros contables por \$ 682'820,064.

Además, el padrón incluye 28 predios con un valor de \$ 274'137,486, de los cuales no fue se proporcionada documentación que justifique y/o ampare la posesión y uso de los mismos, por parte del Ayuntamiento.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...22

- i) Al comparar los padrones de bienes inmuebles sin asignación de clave catastral de los ejercicios 2009 y 2010, se observa que se dieron de baja diversos predios de 6 fraccionamientos, con una superficie total de 570,128.238 m², y un valor de \$ 444'215,186, sin contar con la documentación soporte que lo respalde.
- j) Durante el ejercicio el Ayuntamiento celebró contrato de compraventa con la empresa CYD Desarrollos, S.A. para enajenar el predio identificado con clave catastral No. KC-051-009, ubicado en el Fraccionamiento Urbiquinta del Cedro, con una superficie de 217.807 m² y un valor catastral de \$ 225,452, de lo cual se observa que el predio no se ha dado de baja contablemente del Activo, siendo que con fecha de 11 de junio de 2010, se transmitió formalmente la propiedad del mismo a favor del adquirente, mediante la inscripción del contrato de compraventa ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- k) Se tienen registrados como parte del Activo del Ayuntamiento, bienes inmuebles por un importe de \$ 21,584'160,334, los cuales incluyen: Vías Públicas, Callejones, Pasos de Servicio, Pluviales y otras áreas en las que no se especifica su uso de suelo, sin embargo dichos bienes no son del dominio privado del Ayuntamiento, situación que se considera incorrecta su presentación y registro en el apartado de Activos Fijos. Dichos bienes inmuebles deben de reflejarse en Cuentas de Orden y llevarse el control en Oficialía Mayor.
4. El Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2010 presenta impuestos por pagar de retenciones de Impuesto sobre la Renta, por el pago de salarios, honorarios y arrendamiento de inmuebles, por \$ 27'686,878, las cuales no ha enterado en su totalidad, ya que en el mes de enero de 2011, solamente enteró un monto de \$ 7'979,041, resultando un saldo pendiente por pagar de \$ 19'707,837.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...23

Asimismo, dejó de acreditar estímulos fiscales por un importe de \$ 3'599,881, derivado de la falta de entero de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos, por los meses de enero a mayo de 2010, por un importe de \$ 15'930,997, por incumplir con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de diciembre de 2008, a través del cual se establecen diversos beneficios fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta.

5. La Entidad afectó la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio de 2010, disminuyendo el Patrimonio por un importe neto de \$ 62'418,273, afectando al Activo por \$ 78'313,764 que incluye \$ 1'085,217 por pagos realizados en efectivo, y al pasivo por \$ 140'732,037, sin contar con el debido soporte documental que ampare tales afectaciones.

IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Con fecha 5 de junio de 2009, el Ayuntamiento celebró Convenio Administrativo de Coordinación de Acciones para la Inversión en el Programa Integral de Repavimentación, con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), en el cual se estableció financiar y ejecutar durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010, con cargo al contrato de obra que tiene celebrado con la empresa "CEMEX", todas las obras hidráulicas de mantenimiento o de reposición necesarias previas a los trabajos de repavimentación, hasta un monto de \$ 75'637,516.

Adicionalmente, con fecha 25 de enero del 2010, se celebró ADDENDUM al convenio antes señalado, en el cual se modificó la cláusula tercera, estableciéndose ejecutar trabajos hasta por la cantidad de \$ 82'507,849, más el respectivo impuesto al valor agregado; a cambio de que la CESPT, reconozca y acredite su importe como pago anticipado por el consumo de agua del Ayuntamiento y las dependencias municipales a



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...24

quienes presta el servicio de agua potable; asimismo, con fecha 4 de octubre de 2010, se celebró un segundo ADDENDUM al convenio, en el cual se acordó que al finalizar la ejecución de los trabajos y para proceder al finiquito de los mismos, el Ayuntamiento deberá conciliar con la CESPT, los importes reales de obra ejecutada, y en caso de existir diferencia a favor de CESPT, se procederá a descontar los importes correspondientes, caso contrario la CESPT estará obligada a abonar a favor del Ayuntamiento el importe de aquellas cantidades que reflejen el costo de la obra ejecutada con su consentimiento, misma que según registros contables del Ayuntamiento cierre del ejercicio 2010, asciende a \$ 67'050,033.

Derivado de lo anteriormente expuesto se observa lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento utilizó recursos provenientes de deuda pública autorizada para el Programa Integral de Repavimentación (PIRE), para cubrir los compromisos derivados del referido convenio celebrado con la CESPT, por un importe de \$ 10'000,594 en 2009 y \$ 57'049,439 en 2010.
- b) El Ayuntamiento registró contable y presupuestalmente en el egreso la cantidad de \$ 57'049,439, en la partida 600-572 denominada "Obras de Protección y Pavimentación", las obras hidrosanitarias de la CESPT que fueron financiadas y ejecutadas por el Ayuntamiento, incumpliendo con el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.
- c) El Ayuntamiento omitió registrar cuenta por cobrar a cargo de la CESPT por un importe de \$ 67'050,033, misma que corresponde a las obras financiadas con recursos del Programa Integral de Repavimentación (PIRE), durante los ejercicios 2009 y 2010, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Sustancia Económica.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...25

- d) Además, omitió registrar contable y presupuestal en el egreso, así como en el pasivo correspondiente, el consumo de agua potable del ejercicio 2010, por la cantidad de \$ 23'092,346.
- e) A la fecha, el Ayuntamiento no ha conciliado con la CESPT los importes reales de obra ejecutada, así como los adeudos por consumo de agua, incumpliendo con la Cláusula Novena del Convenio.
2. Durante el ejercicio, el Ayuntamiento recaudó por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Transmisión de Dominio un monto de \$ 325'425,691, de los cuales se seleccionaron para revisión 21 expedientes por un monto de \$ 52'105,419, derivándose al respecto las siguientes observaciones:
- a) A 16 contribuyentes se les cobró de menos un importe total de \$ 379,154, esto debido a que el Ayuntamiento no realizó la actualización del precio pactado en dichas operaciones, incumpliendo con el Artículo 75 BIS B, Inciso A, Fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.
- b) En 5 expedientes que suman un monto recaudado de \$ 18'460,278, no se localizó el contrato de compraventa que ampare el precio pactado de la operación, además, no se proporcionó un expediente que respalde la recaudación del impuesto por \$ 2'242,210, por lo que no fue posible verificar el correcto pago de dichas contribuciones, incumpliendo con el Artículo 75 BIS B, Inciso A, Fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.
3. De la revisión documental efectuada a los expedientes que amparan los ingresos recaudados por concepto de Impuesto Predial, se determinaron cobros de menos por un importe de \$ 1'651,392, como a continuación se señala:



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...26

- a) En 190 claves catastrales correspondientes a la zona homogénea 2152 del fraccionamiento "Verona Residencial", se recaudó de menos un importe de \$ 358,437, debido a que se utilizó un valor fiscal por metro cuadrado de \$ 1,200, siendo que la tabla de valores catastrales de la Ley de Ingresos establece un valor por metro cuadrado de \$ 1,500, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 4, Segundo Párrafo y al Decreto No. 335 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tijuana, B. C., para el ejercicio fiscal 2010.
- b) Además, de una muestra seleccionada de 994 claves catastrales, se observa que en 40 predios con distinto uso de suelo se recaudó de menos un importe de \$ 1'292,955, debido a errores en el sistema de Recaudación, el cual realiza las operaciones aritméticas en forma incorrecta.
4. Con fecha 9 de mayo de 2003, el Ayuntamiento celebró Contrato Administrativo de Concesión con la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales no peligrosos recolectados en la Ciudad de Tijuana, derivándose lo siguiente:
- a) El Ayuntamiento no proporcionó documentación que muestre las gestiones realizadas para la recuperación de la cuenta por cobrar por un importe de \$ 1'061,940, correspondiente a la contraprestación de la concesión otorgada, equivalente a un 6% de la totalidad de los ingresos monetarios percibidos por las actividades llevadas a cabo en el relleno sanitario, por el periodo comprendido de enero a junio de 2010, así mismo, omitió el registro contable de dicho adeudo, al respecto, cabe señalar que el Ayuntamiento ya realizó los pagos por este mismo periodo a favor de la empresa, por concepto de servicio de disposición final municipal, incumpliendo con las Cláusulas Quinta y Sexta del Contrato.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...27

- b) Se determinó la falta de control respecto a los ingresos recibidos por parte de la empresa, por concepto de contraprestación por el otorgamiento de la concesión, equivalentes al 6 % de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades llevadas a cabo en el relleno sanitario, esto debido a que la Sub Dirección de Limpia no valida, revisa y/o autoriza el pago de dicha contraprestación a favor del Ayuntamiento, siendo la Tesorería quien recibe el pago y expide el correspondiente recibo de ingresos, sin anexar documentación alguna que permita validar la correcta determinación del ingreso recaudado.
5. De la revisión realizada a los ingresos recaudados por concepto de cambios realizados a 14 permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, así como a la expedición de 6 permisos nuevos, se derivaron las siguientes observaciones:
- a) En los expedientes de los permisos No. A01301 y A03164, no se encontró autorización del cambio de titular emitida por el Secretario de Gobierno Municipal, incumpliendo con el Artículo 9, Fracción II del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana.
- b) En el expediente del permiso No. A03164, no se encontró permiso de operación municipal definitivo o constancia de actividades mercantiles, certificado de medidas de seguridad, croquis o plano de ubicación y aviso de cierre temporal, asimismo, en el expediente del permiso No. A00704, no se localizó constancia de residencia, incumpliendo con los Artículos 46, Fracciones VII, VIII y X, 46 bis, Fracciones IV y VII y 46 ter, Fracción V del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...28

- c) Además, 2 permisionarios convinieron el pago de los derechos por la expedición de permiso nuevo, observándose que a la fecha, no han cubierto un importe de \$ 431,610, incumpliendo con el Artículo 31, Primer Párrafo del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, B.C.
6. El Ayuntamiento al cierre del ejercicio presenta saldo por recuperar por la prestación del servicio de vigilancia policiaca por \$ 5'933,234, los cuales de acuerdo al calendario establecido en Ley de Ingresos, debieron de recuperarse a más tardar en el mes de diciembre de 2010, incumpliendo con el Artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, B.C., para el ejercicio fiscal 2010.
7. Con fecha 27 de julio de 2010, Cabildo autorizó la desincorporación y venta del Lote 21, Manzana 304, del Desarrollo Urbano San Mateo de la Delegación San Antonio de los Buenos, con una superficie de 1,906.328 m2, y un valor determinado por la Comisión Estatal de Avalúos de \$ 1'303,928, de lo cual se observa lo siguiente:
- a) No se ha formalizado la enajenación del inmueble, siendo que el Cabildo otorgó un plazo de 90 días naturales para suscribir el Contrato de compra-venta respectivo, el cual a la fecha no se ha celebrado.
- b) El Cabildo autorizó el pago en una sola exhibición, otorgando un plazo de 30 días naturales para que el comprador pagara el precio fijado por \$ 1'303,928, observándose que durante el ejercicio 2010 el adquiriente pagó únicamente \$ 500,000, de la diferencia no se proporcionó evidencia de acciones de cobro.
- c) Se autorizó que los recursos obtenidos por dicha enajenación fueran destinados a la construcción de un campo de Soft Ball en el inmueble identificado con la clave catastral FT-001-201 del Parque de la Amistad,



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...29

Delegación Centenario, de lo cual no se proporcionó evidencia de haberse aplicado en dicho destino.

8. Respecto al Contrato Administrativo de Concesión celebrado el 9 de mayo de 2003, con la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales no peligrosos recolectados en la ciudad de Tijuana, el Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que el 2 % del ingreso recibido por un importe de \$ 639,951, se haya aplicado en obras y actividades de promoción y difusión ambiental, de conformidad con las Cláusulas Quinta, Sexta y Trigésima Séptima del Contrato.
9. Durante el ejercicio el Ayuntamiento expidió 22 cheques a nombre de diversos funcionarios y empleados, por un monto de \$ 13'494,000, de los cuales por \$ 8'810,000 se entregaron apoyos a organismos públicos y privados, por \$ 1'651,000 se pagaron honorarios a profesionistas, \$ 750,000 se entregaron para promociones y actividades culturales, \$ 743,000 para mantenimiento de edificios y construcciones, \$ 540,000 para imagen institucional y \$ 1'000,000 fue entregado a un funcionario el 22 de marzo, y con fecha 10 de junio se realizó el reembolso de los recursos mediante transferencia electrónica; de lo anterior se observa que las erogaciones debieron efectuarse con cheque nominativo y para abono en cuenta del beneficiario, incumpliendo con los Artículos 62 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de B.C., y 2 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.

Cabe señalar que los cheques se encuentran debidamente respaldados con la documentación comprobatoria que ampara las erogaciones correspondientes.

10. En el control presupuestal de ingresos se registró incorrectamente en el concepto de "Donaciones, cesiones, herencia" ingresos reales de \$ 1,573'695,889, ya que dicha cifra corresponde únicamente a la valuación de bienes inmuebles adquiridos en ejercicios anteriores.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...30

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

11. De la revisión practicada a los Recursos Federales correspondientes al Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (SUBSEMUN), se observa lo siguiente:

a) El Ayuntamiento no informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el ejercicio, destino, avance físico de las obras y acciones así como los resultados de las evaluaciones que hayan realizado además no publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión, en su página de internet y/o en otros medios locales de difusión, incumpliendo con los Artículos 8, Fracciones IV, Párrafo Segundo y V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, 85 Fracciones I y II, Párrafos Primero y Segundo, 107, Fracción I, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

b) El Ayuntamiento no utilizó las leyendas establecidas para identificar el origen de los recursos SUBSEMUN, en la papelería, documentación oficial, publicidad, escritos y gráficos, así mismo tampoco se proporcionó evidencia de haberse cumplido con dicha disposición.

Además, no proporcionaron evidencia de que en las publicaciones realizadas en los medios masivos electrónicos, se hayan incluido las leyendas establecidas para identificar el origen de los recursos SUBSEMUN, incumpliendo con lo establecido en el Numeral 13 de las Reglas de operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...31

- c) El Control interno establecido para la operación y desempeño del SUBSEMUN, presenta debilidades, al no contar con un área específica de coordinación integral de la aplicación de los recursos SUBSEMUN, con un manual de procedimientos para su ejecución y manejo, así como un programa de actividades autorizado, lo cual no garantiza la correcta aplicación de los recursos, por lo tanto no tiene controles presupuestales y programáticos, debidamente establecidos que le permitan instrumentar con anticipación sistemas de prevención para garantizar la aplicación eficaz y eficiente de los recursos, ya que se ejercieron el 93.44% y se lograron sólo el 54.54% de sus metas. Además no estableció medidas de control para evitar que la rotación del personal afecte el manejo del Fondo, y a la fecha no ha llevado a cabo la realización de la homologación del Reglamento de la policía del municipio con el modelo del reglamento nacional.
- d) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de la remisión del Plan de Seguridad Pública, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
- e) Del análisis al Tercer Informe SUBSEMUN 2010 con fecha de corte 30 de diciembre de 2010, presentado al Secretariado del Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), donde se indica que se ejerció un monto de \$ 79'365,847, se determinó una variación de \$ 10'059,481, en relación a lo reportado como ejercido según Cuenta Pública por \$ 89'425,328. Así mismo, no se ha proporcionado información y/o documentación que aclare y justifique la falta de ejercicio de recursos por \$ 15'634,153, en relación a los recursos autorizados SUBSEMUN 2010, según su Anexo Único por \$ 95'000,000.
- f) El Ayuntamiento omitió presentar información sobre la aplicación de los recursos de coparticipación (aportación municipal) dentro del cierre del fondo remitido al Secretariado, además de no haber ejercido en los conceptos autorizados los importes señalados en el Anexo Único del



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...32

Convenio Específico para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios.

- g) El Ayuntamiento no garantizó la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, puesto que a la fecha no se tiene acceso a la interconexión de dos vías a dicho sistema, debido a que a los usuarios se les habilitaron únicamente para captura y no cuentan con los privilegios suficientes para llevar a cabo consultas.
- h) Del análisis al rubro de Profesionalización del Personal y Operación Policial, se observa:
- h.1) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de haber implementado actividades o sistemas tendientes al cumplimiento de:
- h.1.1) Las prioridades acciones, fines y disposiciones establecidas por las reglas del Fondo, encaminadas a la evaluación capacitación y certificación del personal policial para la implementación del servicio profesional de carrera.
- h.1.2) De la promoción e impulso de la participación del personal femenino en todas las áreas operativas de los cuerpos de seguridad pública.
- h.1.3) Fortalecimiento de las áreas del Centro de Captura, Unidad de Análisis e Inteligencia Policial, Despliegue Operativo y Unidad de Control Operativo, y de la realización de consultas en las bases de datos del sistema Plataforma México.
- h.2) El Ayuntamiento no ha proporcionado información y/o documentación que avale el cumplimiento de:



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...33

- h.2.1) La integración y capacitación al Grupo Táctico.
 - h.2.2) La homologación del Manual de procedimientos policiales del municipio y del Gobierno del D.F., al Manual Básico del Policía Preventivo.
 - h.2.3) La operación policial basada en la investigación a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial y criminal.
- i) El Ayuntamiento no ha proporcionado evidencia de la entrega de los avances trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), únicamente se proporcionó lo relativo a la proyección del pre cierre.
 - j) El Ayuntamiento omitió proporcionar información sobre los resultados del impacto y cumplimiento de los objetivos de las obras y acciones del Fondo, al no presentar para su evaluación la siguiente documentación:
 - j.1) Evidencia del mejoramiento de la Seguridad Pública del Municipio 2010.
 - j.2) Evidencia de la realización de las evaluaciones del desempeño, sobre el ejercicio de los recursos con apoyo a indicadores.
 - j.3) Publicación de los resultados obtenidos con la aplicación del SUBSEMUN 2010.
 - k) Además, el Ayuntamiento no cuenta con evidencia de la implementación de medidas para la mejora continua del



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...34

cumplimiento de los objetivos del mismo, entre la SHCP y las dependencias coordinadoras del Fondo.

Incumpliendo con los Artículos 45, 54, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Artículo 10 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Artículo 8 Fracción V y 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010; así como los Numerales 2.2 Fracciones IV, XI, XII, XIII y XIV, 3, 3.1, 3.1.1, 3.4 primer y segundo Párrafo, 4.3, Fracción IV, 5.1.1 Fracciones IV, XIV y XVI, 11 Fracción I y 12 de las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Cláusulas Tercera y Novena inciso d), del Convenio de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN.

12. De la revisión practicada a los recursos Federales del Fondo III del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), se determinaron las siguientes observaciones:

a) El Ayuntamiento realizó 6 obras que beneficiaron directamente a sectores con características distintas a las de rezago social y pobreza extrema por \$ 3'094,074, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. **Anexo 8.**

b) En 8 contratos cancelados de obras de pavimentación, el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de la devolución de anticipos otorgados por un monto de \$ 387,803, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 57, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. **Anexo 9.**

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 64, Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...35

- c) El Ayuntamiento no informó a los Órganos de Fiscalización Federal, ni a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto de la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del Fondo, incumpliendo con el Artículo 9, Fracción III, Párrafo Primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.
- d) Con fecha 20 de septiembre de 2010 y 12 de febrero de 2011, el Ayuntamiento realizó las publicaciones, inicial y final a través del Periódico Oficial del Estado de Baja California y El Sol de Tijuana; de lo anterior se observa que no se incluyeron las metas y beneficiarios de las obras y los resultados alcanzados, incumpliendo con el Artículo 33, Fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- e) No proporcionaron las actas de sesión de Consejo de Desarrollo Municipal, incumpliendo con el Manual Operativo del Ramo 33 Fondo II de Infraestructura Social Municipal 2009-2010.
- f) De la muestra para su revisión física-documental a 25 contratos de obra pública, se generaron las siguientes observaciones:
 - f.1) En 11 contratos de obra, se determinaron pagos en exceso por un monto de \$ 136,342, por conceptos de obra estimada no ejecutada; al respecto, el Ayuntamiento requirió al contratista el reintegro correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 64, Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. **Anexo 10.**



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...36

- f.2) El Ayuntamiento efectuó pago de anticipo por la cantidad de \$ 116,082, en las obras número 040, 133 y 134, obras que fueron canceladas; pese a la solicitud del reintegro correspondiente, no existe evidencia de la devolución del anticipo mas intereses generados a la fecha, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 64, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- f.3) El Ayuntamiento no proporcionó bitácoras y/o registro de las cantidades suministradas de concreto a cada obra así como las notas de remisión correspondientes de los contratos SEDESOM-R33-TJ-001-CONC-LPR y SEDESOM-R33-TJ-002-CONC-LPR.
- f.4) Se observó que en 22 obras, con monto contratado de \$ 10'120,120, no se proporcionaron los estudios y dictámenes de impacto ambiental, probatorios de autorización de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente. **Anexo 11.**
- f.5) Se solicitó información y documentación relativa a 24 contratos de obra, sin que esta fuera proporcionada. **Anexo 12.**
- f) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental de la existencia de controles que acrediten que la distribución programática de los recursos del FISM fue aplicada de acuerdo al déficit de servicios básicos, así mismo el alcance y perspectiva de las evaluaciones realizadas no son adecuadas, ya que sólo presentan el techo financiero por Delegación y rubro de aplicación, así como los beneficiados, y no los resultados e impactos alcanzados, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de los objetivos del Fondo.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...37

- g) El Ayuntamiento no ha proporcionado la documentación que acredite el envío oportuno de los avances de los tres primeros trimestres del ejercicio a la SHCP, por lo cual no es posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros presupuestales y con la Cuenta Pública del Ayuntamiento.
- h) Se ejercieron recursos por \$ 83'286,012, de un presupuesto autorizado de \$ 94'297,048, representando el 88.32%, y se realizaron durante el ejercicio 35 metas, que representan el 11% de las 324 metas programadas, por lo que se manifiestan deficiencias en el establecimiento de metas para el cumplimiento de los objetivos del Fondo.
- i) Los recursos presupuestarios ejercidos y el avance físico presentados en el "Anexo XXI del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales" publicado por la SHCP al 31 de diciembre de 2010, no coinciden con el presupuesto ejercido y metas logradas de los Programas que sustenta el Fondo incluidos en la Cuenta Pública del Ayuntamiento.
- j) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de haber acordado con la SHCP y las dependencias coordinadoras del Fondo las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 8, Fracción IV y V, y 9 Fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y los Artículos 45, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

13. De la revisión practicada a los Recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se observa lo siguiente:



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...38

- a) El Ayuntamiento realizó 1 traspaso de la cuenta específica del Fondo, por un monto de \$ 978,570, a la cuenta 100-128 de la Institución Bancaria HSBC, S.A., que se utiliza para depósito de multas electrónicas, del cual no fue posible identificar en que fueron utilizados, incumpliendo con el Artículo 9, Fracción III, Segundo Párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.
- b) En revisión a la cuenta 600-244 Mantenimiento de Patrullas y Bomberas, de una muestra de 10 reparaciones, por un monto de \$ 394,742, se observó que no se llevan correctamente las bitácoras de las unidades, ya que no quedan registradas las reparaciones que se llevan a cabo, incumpliendo con la Regla de Operación No. 5 de la Norma Técnica No. 16 Mantenimiento correctivo a Vehículos, Maquinaria y Equipo.
- c) El Ayuntamiento informó al Órgano de Fiscalización del Estado de Baja California, el 2 de febrero de 2010, respecto de la apertura de la cuenta específica del Fondo IV, no así, a los órganos de fiscalización federales, incumpliendo con el Artículo 9, Fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- d) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes, la información inicial de los recursos, de cuanto recibieron, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados, incumpliendo con el Artículo 33, Fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- e) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de haber acordado con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y las dependencias coordinadoras del Fondo, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, incumpliendo con los Artículos 9, Fracción V, Párrafo I



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...39

del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, y 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- f) El Control interno establecido para la operación y desempeño del FORTAMUN-DF, presenta debilidades, al no contar con controles programáticos, debidamente establecidos, ya que no se estableció una adecuada planeación e indicadores que permitan evaluar los resultados alcanzados, así como la difusión a la población de las obras y acciones a realizar, su costo-metas, beneficiarios al inicio y término del ejercicio, además, del impacto alcanzado al 31 de diciembre de 2010 que contribuya a una eficaz y eficiente aplicación de los recursos, ya que se ejercieron el 100.00% del Presupuesto Autorizado y se lograron solo el 61.11% de sus metas programadas.
- g) El Ayuntamiento utilizó recursos comprometidos FORTAMUN 2009, para hacer frente a compromisos de pago del 2010, toda vez que de acuerdo a registros presupuestales presentados en Cuenta Pública 2010, se ejerció en el programa 9006 "Remanente Fondo IV del ejercicio fiscal 2009", en la partida 634 "Aportaciones de Cuotas ISSSTECALI de policías del ejercicio fiscal 2010", un importe por \$ 15'000,598, sin embargo, no existen dichos remanentes presupuestales, ya que el presupuesto FORTAMUN-DF 2009 quedó comprometido en su totalidad, dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio.
- h) Se efectuó comparativo de los recursos ejercidos del Fondo IV FORTAMUN, presentados en los avances presupuestales enviados al Congreso del Estado y los presentados en el Formato Único sobre Aplicación de Recursos Federales enviado a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, resultando una diferencia de \$ 33'351,283.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...40

- i) Así mismo, las 4 metas que se señalan en los avances programáticos de las acciones realizadas y remitidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no corresponden a las 18 metas remitidas en los avances trimestrales y Cuenta Pública presentadas al Congreso del Estado.
- j) De 18 metas que integran el Programa FORTAMUN-DF, se determinó que 12 de ellas se encuentran duplicadas, ya que se reconocieron tanto en el programa 820 "Departamento Operativo" como en el programa 9000 "Dirección General de Policía y Tránsito Municipal". Además, el Ayuntamiento dentro de su área de Seguridad Pública, no cuenta con indicadores para evaluar los resultados obtenidos.
- k) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de sistemas de evaluación que le permita conocer el impacto de la aplicación de los recursos, en la mejora de condiciones de Seguridad Pública del Municipio. Así mismo, no cuenta con indicadores y evaluaciones del resultado obtenido de los recursos FORTAMUN-DF, por lo subsecuente no fueron publicados en Internet.
- l) El Presupuesto ejercido en 2010 del programa FORTAMUN-DF fue de \$ 635'214,732, el cual sustenta siete programas y 18 metas, habiéndose ejercido el 100% de los recursos autorizados al 31 de diciembre de 2010 y sólo proporcionó documentación que sustenta el logro del 61.11% de las metas, ya que 1 meta no se realizó y para 6 de ellas no proporcionó información que acredite su realización y el beneficio obtenido del gasto, no estableciendo controles que permitieran la implementación de medidas preventivas para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Fondo IV.

Incumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 8 Fracciones V y IV último Párrafo, 9 primer Párrafo y 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010; Artículos 85 y 110 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...41

Artículos 7 y 48 de la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California; Artículo 69 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así como el Capítulo III, cláusula vigésimo tercero y la Sección I, Cláusula octava Fracción II de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades federativas.

14. Durante el ejercicio el Ayuntamiento efectuó erogaciones por un importe de \$ 33'380,264, por concepto de transferencias a organismos públicos y privados, de lo cual se observa que: en erogaciones por \$ 4'410,000, no fueron proporcionados los convenios de colaboración que permitieran verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgaron los recursos a favor de 4 asociaciones civiles y en erogaciones por \$ 11'029,687, no proporcionaron los estados financieros o informe de actividades y erogaciones, que acredite el destino final de los recursos otorgados, incumpliendo con las Cláusulas Segunda y Tercera de los Convenios de Colaboración.

15. El 18 de octubre de 2010 el Ayuntamiento emitió fallo a favor del proveedor Part Plus de México, S.A. de C.V., mediante el cual se resuelve adjudicar la adquisición de refacciones para los vehículos oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública, mismo que se formalizó mediante contrato celebrado el 19 de noviembre de 2010 por un importe de \$ 4'986,314, derivándose al respecto las siguientes observaciones:

a) Las refacciones fueron recibidas por el Ayuntamiento con fecha 19 de noviembre de 2010, sin embargo, de acuerdo a verificación física practicada durante el mes de septiembre 2011, las refacciones no han sido utilizadas, localizándose en el almacén general del Ayuntamiento.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...42

b) Con fecha 26 y 30 de noviembre de 2010, el Ayuntamiento le pagó al proveedor un monto de \$ 2'613,063, observándose que omitió registrar contable y presupuestalmente en egresos y en el pasivo un importe de \$ 2'373,251, el cual corresponde a las refacciones que a la fecha no han sido liquidadas.

16. No se proporcionó el programa anual de adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos correspondientes al ejercicio 2010, incumpliendo con el Artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C.

17. El Ayuntamiento registró en egresos del ejercicio la cantidad de \$ 3'373,815, misma que corresponde a los anticipos y estimaciones de 7 obras facturadas por los contratistas al 31 de diciembre de 2010, sin considerar el estatus que presentaban al cierre del ejercicio, ya que estas se iniciaron en el ejercicio 2011, incumpliendo con el Artículo 69 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de B.C., así como, al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, relativo a Periodo Contable.

18. Derivado de la revisión de los recursos del programa federal HABITAT recibidos durante el ejercicio 2010, se observa lo siguiente:

a) El Ayuntamiento no reintegró a la Tesorería de la Federación, la cantidad de \$ 450,000, correspondiente a los subsidios federales no ejercidos, incumpliendo con la Cláusula Décima Segunda, Inciso f) del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, vertiente general del Ramo Administrativo XX, y al Punto 4.4.2. de las Reglas de Operación de dicho Programa, para el ejercicio fiscal 2010.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...43

b) Con fecha 23 de septiembre de 2010 el Ayuntamiento otorgó anticipo de obra por un importe de \$ 133,555, a favor de la empresa Obras y Energía, S.A. de C.V., observándose que a la fecha no ha hecho efectiva la póliza de fianza para la recuperación de dicho anticipo, debido a que la obra no fue ejecutada.

c) Se determinó diferencia no aclarada por \$ 921,420, derivada de comparar el reporte ejercido de obra proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal al 31 de diciembre de 2010, por \$ 13'046,996, contra lo registrado contablemente a la misma fecha, por \$ 13'968,416.

19. Con fecha 11 de mayo de 2010 el Ayuntamiento celebró con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de B.C., Convenio de Coordinación para la Entrega de Recursos Federales Extraordinarios No Regularizables, mediante el cual el Ayuntamiento recibió recursos por un importe de \$ 100'000,000, para ser destinados a solventar gastos inherentes a servicios de educación en el municipio de Tijuana, B.C., derivándose al respecto las siguientes observaciones:

a) El Ayuntamiento no proporcionó documentación que muestre que remitió trimestralmente al Ejecutivo Estatal, los Informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos que le fueron entregados y de los productos que se generaron, así como el Informe final de la aplicación de los mismos al 31 de diciembre de 2010, incumpliendo con la Cláusula Tercera, Inciso c) del Convenio.

b) No se proporcionó evidencia de haber remitido oportunamente a través del sistema de información indicado por el Ejecutivo Estatal, el Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, de conformidad con la



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...44

normatividad aplicable, incumpliendo con la Cláusula Tercera, Inciso d) del Convenio.

20. Durante el ejercicio 2010, el Ayuntamiento otorgó apoyos por concepto de gastos de orden social por un importe de \$ 58'626,357, observándose que no envió informes mensuales a la Sindicatura Municipal de los avances de los "Programas Institucionales de gastos de orden social". Además, se determinó variación por un importe de \$ 1'943,805, derivada de comparar el listado de los beneficiarios del programa denominado "UNA MANO AL PROGRESO" por un importe de \$ 36'275,904, contra lo pagado a los proveedores por el mismo concepto, por un monto de \$ 38'219,709, incumpliendo con la Política de Operación No. 13 de la Norma Técnica Especial No. 3 relativa a "Gastos de Orden Social para ser ejercidos por el Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2010".
21. El Ayuntamiento no proporcionó tabulador de sueldos del personal de confianza, autorizado para el ejercicio 2010, incumpliendo con los Artículos 56, Fracción XXVII y 58, Fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
22. El Ayuntamiento celebró contrato de obra número SEDESOM-PRZFN-10-TJ-LP-002MO-LPN de fecha 9 de abril de 2010, correspondiente a la "Pavimentación de Av. Camino Viejo a Tecate" la cual se ejecutará en Av. Camino Viejo a Tecate entre Blvd. Las Fuentes (Calle Morita I), C. Tibuquina, C. Abedul, Paseo de las Lomas, Col. Terrazas del Valle; Delegación la Presa, Tijuana B.C. por un importe contratado de \$ 7'912,586 y un periodo de ejecución del 12 de abril al 28 de julio de 2010, observándose lo siguiente:
 - a) En inspección física realizada por este órganos de Fiscalización Superior el día 26 de noviembre de 2011, se detectó que existen zanjas en diferentes kilometrajes de la Av. Camino Viejo a Tecate, que ponen en riesgo a los usuarios de la vialidad al no estar debidamente



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...45

señalizados así mismo se observa la filtración de escurrimientos superficiales de agua a la estructura de la subrasante, deteriorando las áreas ya terminadas de la vialidad, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 28, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

b) El Ayuntamiento no proporcionó el total de la información y documentación relativa al contrato de obra, quedando pendiente, los Planos de proyecto digitales, Convenio modificadorio No.3, Dictamen de justificación al convenio modificadorio no. 3, Acta de entrega recepción, Dictamen de impacto ambiental y Acta finiquito de obra.

23. El Ayuntamiento realizó contrato de obra número DOIUM-2010-CYS-LP-005, con el contratista Concreto y Acero Funcional, S.A. de C.V., correspondiente a la "Construcción del Centro Interactivo Ámbar, Segunda Etapa, Tijuana, S. A. de C.V." por un importe de \$ 55'903,940, observándose lo siguiente:

a) Se modificaron substancialmente los conceptos originalmente contratados por 58.81% en conceptos extraordinarios, por lo que la obra fue contratada con un presupuesto que no cumplían con las necesidades reales de la obra.

b) El Ayuntamiento proporcionó reportes de control de calidad, observando que en algunos de ellos presentan resistencias menores a las especificadas en el catálogo de conceptos, sin que exista evidencia documental o dictamen técnico que indique que esto no afecta a la seguridad del edificio.

24. El Ayuntamiento realizó contrato de obra pública número AYO-TIJ-2008-LP-001 "Programa Integral de Repavimentación (PIRE) Mantenimiento de la Infraestructura Vial mediante Obras de Reconstrucción Parcial o Total con Concreto



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...46

Hidráulico de Vialidades Principales de la Ciudad de Tijuana, Baja California y su Financiamiento." durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010, por un monto total ejercido de \$ 1,489'906,671, revisando física-documental el total de las vialidades que integraron dicho contrato, observándose que los generadores relativos a la vialidad "Salvador Rosas Magallón", del concepto con clave EX0063 "Suministro de concreto F'c=250 kg/cm², tiro normal, incluye: materiales", no cuenta con las operaciones aritméticas ni croquis necesarios que justifiquen el volumen estimado de 1,384.50 m³ que representa un importe de \$ 1'909,283, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras, Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

25. El Ayuntamiento celebró convenio de colaboración de fecha 22 de octubre de 2010, para la ejecución y realización de la obra de "Electrificación del ejido Lázaro Cárdenas parcela 93,94,95,96,98," con la Comisión Federal de Electricidad, con una inversión total de \$ 6'459,052, aportando el Ayuntamiento \$ 1'614,763, y el Estado y Federación \$ 4'844,289, observándose que no proporcionó expediente técnico correspondiente a proyecto ejecutivo, estimaciones, generadores de obra, bitácora y reporte fotográfico.
26. El presupuesto autorizado inicial 2010 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2009, no incluye los programas y las partidas específicas que sustentan el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento. Así mismo, no ha sido publicado el cierre presupuestal de egresos 2010 en el Periódico Oficial del Estado.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 39 Antepenúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...47

27. El Ayuntamiento de Tijuana presentó en Cuenta Pública el Programa Operativo Anual, mismo que se integra de 616 programas y 5,408 metas logradas, observándose lo siguiente:

- a) En 12 programas existe incongruencia entre el recurso ejercido y el cumplimiento de las metas.
- b) 24 programas con un presupuesto ejercido de \$ 66'657,195, no cuentan con metas realizadas que respalden el gasto.
- c) En 193 metas no se alcanzó el 50% de lo proyectado.
- d) 495 metas no fueron realizadas.
- e) 658 metas modificadas autorizadas por Cabildo Municipal presentan variación con lo presentado en Cuenta Pública.
- f) En 442 metas existe variación entre la suma de sus avances y el cierre programático.
- g) En 77 metas, la documentación soporte proporcionada no acredita su logro.
- h) En 13 metas, no fue proporcionada la documentación soporte.
- i) En 31 metas existe variación entre la documentación soporte y el logro reportado.

Incumpliendo con el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

28. El Ayuntamiento no reveló en el Estado de Situación Financiera a través de nota explicativa, la información relativa al concepto e integración de la cuenta por pagar denominada "cheques no entregados" por un monto de \$ 14'487,572, incumpliendo al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Revelación Suficiente.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...48

29. El Ayuntamiento presenta en conciliaciones bancarias, partidas en conciliación por \$ 61'048,971, las cuales se integran por depósitos no considerados por el banco por \$ 12'671,680, cargos bancarios por \$ 856,606, depósitos no considerados por el Ayuntamiento por \$ 28'803,414 y cheques en tránsito por \$ 18'717,271, provenientes de los ejercicios 2003 al 2010, los cuales se encuentran en proceso de investigación para su aclaración.

Además, no fueron proporcionadas 2 conciliaciones bancarias, las cuales presentan un saldo contable neto, contrario a su naturaleza por \$ 52,302.

30. El Ayuntamiento presenta al 31 de diciembre de 2010 Cuentas por Cobrar por \$ 2'696,883, a cargo de los beneficiarios del Programa Hábitat 2005, misma que carece de soporte documental que acredite el derecho de cobro.

Así mismo, existe Cuenta por Cobrar por \$ 485,998, que corresponde a los reintegros realizados de más a la Tesorería de la Federación del Programa Hábitat, mismos que provienen del ejercicio 2006, los cuales a la fecha no se han recuperado.

31. El Ayuntamiento no ha efectuado conciliación de saldos de cuentas por cobrar a cargo de diversas Entidades Paramunicipales, debido a que tiene registrado un monto por recuperar de \$ 18'794,375, y las Entidades tienen registrados pasivos a favor del Ayuntamiento por \$ 97'808,258, de acuerdo a cifras presentadas en sus respectivas cuentas públicas, existiendo una diferencia no conciliada por \$ 79'013,883.

32. El Ayuntamiento tiene registradas cuentas por cobrar por un importe de \$ 551,239, las cuales presentan saldos provenientes de los ejercicios 2005 al 2009, sobre los cuales no se nos mostró evidencia de haber realizado



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...49

gestiones para la recuperación o corrección contable en su caso.

33. En cumplimiento al convenio de reconocimiento de adeudo y dación en pago celebrado el 29 de junio de 2010, con Inmobiliaria y Fraccionadora Lomas, S.A. de C.V., mediante el cual la empresa reconoce adeudar Impuesto Predial de los ejercicios 2004 al 2010 por un importe de \$ 15'129,973, el Ayuntamiento recibió en pago el bien inmueble denominado Rancho María de la Cruz de la Delegación San Antonio de los Buenos, identificado con la clave catastral No. WS-504-086, con una superficie de 13,679.903 m², mediante Escritura Pública No. 132,677 de fecha 30 de agosto de 2010; al respecto se observa que el Ayuntamiento duplicó el registro de ingresos por \$ 15'129,973, debido a que registró el inmueble en el activo fijo contra ingresos por donaciones de inmuebles, siendo que ya había reconocido el ingreso por concepto de impuesto predial al momento en que celebró el convenio reconocido en cuentas por cobrar, sin haberse efectuado la corrección contable correspondiente.

Cabe señalar que a la fecha de celebración del convenio, el valor fiscal del inmueble recibido en pago por el Ayuntamiento era de \$ 890,835, en tanto que la Comisión Estatal de Avalúos le determinó un valor por \$ 15'129,973, determinándose una diferencia entre ambos valores por \$ 14'239,138.

34. En fechas 20 y 28 de septiembre de 2010, el Ayuntamiento celebró convenios de pagos en parcialidades en materia de Impuesto sobre Inmuebles y Transmisión de Dominio correspondientes a distintos predios, con la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., observándose la falta de aplicación contable de pagos efectuados en fechas 20 y 27 de septiembre de 2010 por el contribuyente por un importe de \$ 4'000,000.
35. El Ayuntamiento presenta al 31 de diciembre de 2010, cuenta por cobrar y por pagar a nombre del C. Pablo Rafael Carrillo



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...50

Barrón, por un importe de \$ 10'996,547 y \$ 26'755,163, respectivamente, derivado de la celebración de convenio de pago de fecha 21 de mayo de 2008, en el cual acordaron el pago anticipado de los créditos generados en materia de impuesto predial, impuesto sobre adquisición de vivienda, así como cualquier otro de la actividad comercial o patrimonial a cargo del contribuyente; de lo anterior se observa que el Ayuntamiento no ha efectuado la conciliación de saldos correspondiente a efecto de realizar las aplicaciones contables respectivas.

36. El Ayuntamiento tiene registrada cuenta por cobrar a nombre de la empresa Durman Esquivel, S.A. de C.V. por \$ 366,514, la cual corresponde a la donación de 140 metros lineales de tubería PVC con diámetro de 48 pulgadas recibidos en fecha 11 de mayo de 2009, según Convenio de Colaboración y Donación celebrado en fecha 5 de marzo de 2009, dicha donación fue registrada en la cuenta de Donativos en Especie en fecha 7 de septiembre de 2009, observándose la falta de cancelación de la cuenta por cobrar.
37. Derivado del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta, de Derechos y Aprovechamientos publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 5 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento registró cuenta por cobrar por un importe de \$ 2'522,384 y realizó el cálculo del estímulo fiscal de diciembre de 2010 por un importe de \$ 1'861,306, de lo anterior se observa que se registró de más la cantidad de \$ 661,078.
38. Falta de soporte documental que acredite el derecho de cobro de los siguientes adeudos:
 - a) El Ayuntamiento presenta Cuenta por Cobrar a cargo de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. (PRODUTSA), por un importe de \$ 6'374,913.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...51

b) El Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2010, tiene registrado en Anticipos de Obra un monto de \$ 8'834,945, los cuales provienen de los ejercicios 2006 y 2007, mismos que no cuentan con soporte documental que permita realizar acciones para su recuperación o corrección contable en su caso.

c) El Ayuntamiento presenta en sus registros contables cuenta por cobrar por \$ 4'038,056, a nombre del Fideicomiso de Seguridad Pública del Gobierno del Estado (FOSEG), de la cual no proporcionó documentación que la sustente.

39. Al 31 de diciembre de 2010, El Ayuntamiento presenta cuenta por cobrar a nombre de C. Francisco Antonio Romero Romero por \$ 485,247, la cual corresponde al cobro indebido de algunos cheques por sueldos y prestaciones de 2 maestros que dejaron de laborar desde el ejercicio 2008, observándose que el Ayuntamiento no proporcionó documentación que muestre al inicio de las acciones administrativas y jurídicas correspondientes para subsanar el daño patrimonial, además, registró en la partida del ingreso 500-485 Reintegros e Indemnizaciones el monto observado, sin contar con documentación alguna para hacer exigible la recuperación del adeudo.

40. El Ayuntamiento tiene registrado en la cuenta Préstamos al Personal un monto de \$ 752,327, mismos que no cumplen con la Norma Técnica Administrativa No. 11, como a continuación se describe:

a) Se tiene registrado 7 adeudos por la cantidad de \$ 37,440, mismos que no cuentan con soporte documental y/o vale para su cobro, incumpliendo con la Política de Operación No. 8 de dicha norma.

b) No se han recuperado 32 adeudos por un importe de \$ 714,887, los cuales provienen de los ejercicios de



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...52

2002 al 2009, incumpliendo con las Políticas de Operación No. 3, 6 y 11 de dicha norma.

41. El Ayuntamiento presenta cuenta por cobrar por \$ 7'157,110 a cargo del Fideicomiso Mi Crédito, derivado de préstamo para Proyectos Productivos para jóvenes, madres solteras, personas de edad avanzada y con capacidades diferentes, otorgados durante los ejercicios de 2006 al 2010.
42. Con fecha 14 de octubre de 2010 el Ayuntamiento efectuó pago por \$ 1'000,000, a favor de la Dirección General de la Industria Militar, por concepto de anticipo para la adquisición de 100 pistolas y 10 carabinas, las cuales se registraron en el Activo Fijo, debiendo registrarse y presentarse como Pagos Anticipados, además, no se celebró contrato donde se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes, en tanto se reciban los bienes.
43. El Ayuntamiento presenta en registros contables depósitos en garantía por \$ 834,139, mismos que no cuentan con la documentación que los sustente y no han sido recuperados o corregidos contablemente en su caso.
44. El Ayuntamiento no tiene conciliada las cuentas por pagar a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), toda vez que la Comisión confirmó adeudos por \$ 1'942,289, y el Ayuntamiento tiene registrado en el pasivo un importe de \$ 5'335,593, y en Cuentas de Orden \$ 31'910,009, de los cuales \$ 23'092,346 corresponden a consumos de agua del Ayuntamiento y \$ 8'817,663 el Ayuntamiento no los reconoce como propios, por tratarse de adeudos por consumo de agua a cargo de varias Entidades Paramunicipales, existiendo una diferencia no aclarada de \$ 35'303,313.
45. El Ayuntamiento no ha liquidado o corregido contablemente en su caso, los siguientes pasivos:



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...53

- a) Adeudo por \$ 113,444, derivado del convenio salarial celebrado el 14 de agosto de 2001 con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California (SUTSPEMIDBC), con motivo de la demanda laboral número 25/93 radicada en el Tribunal de Arbitraje del Estado.
- b) Adeudo por \$ 1'859,164, a favor de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), por la participación derivada de los cobros por derechos de trámite de pasaportes y permisos para la constitución de Sociedades Anónimas, correspondiente a los ejercicios 2000 al 2010.
- c) Cuenta por Pagar por \$ 1'262,491 a nombre de la Promotora para el Desarrollo de las Comunidades, Rurales y Populares de Tijuana, la cual presenta una antigüedad superior a 5 años.
- d) Pasivo por \$ 6'885,000 originado en el ejercicio 2008, a nombre de la Comisión Federal de Electricidad, sin embargo de acuerdo a confirmación de saldos recibida por parte de la Comisión, el Ayuntamiento no le adeuda cantidad alguna.
- e) Cuenta por Pagar denominada "Cheques no entregados" por un importe de \$ 11'881,139, originada en el ejercicio 2009 y anteriores, dicho saldo se deriva de la cancelación de cheques a favor de diversos acreedores y proveedores, los cuales no han sido recogidos por los beneficiarios.
- f) El Ayuntamiento presenta adeudos a favor de proveedores y acreedores, por un monto de \$ 34'365,619, los cuales tienen una antigüedad superior a un año, mismos que a la fecha no han sido liquidados o corregidos contablemente en su caso.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...54

- g) El Ayuntamiento omitió registrar pasivo por \$ 333,864, el cual corresponde a la participación del mes de diciembre de 2010, a favor de los concesionarios del servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, referente a Sustancia Económica.
46. Con fecha 25 de enero de 2011, mediante oficio No. 278 la Tesorería Municipal informó a Sindicatura de las irregularidades encontradas respecto de las facturas expedidas por la empresa Continental Tijuana, S.A. de C.V., por el periodo de junio a septiembre de 2010, señalando que dichas facturas forman parte del Acta de Entrega Recepción de la Administración del XIX Ayuntamiento de Tijuana, mismas que fueron recibidas por Oficialía Mayor mediante contra recibo el 23 de noviembre de 2010, las cuales ascienden a \$ 4'435,751, y corresponden a adquisiciones de bienes y servicios por concepto de señalizaciones, lonas, carteleras, pendones, trípticos, viniles, posters, volantes e instalación de carteleras.
47. Con fecha 25 de enero de 2011, la Tesorería Municipal, informó a Sindicatura Municipal de las inconsistencias en los "Sistemas de registros financieros", resultado de las cancelaciones de movimientos en pólizas contables, con motivo de solicitud efectuada el día 29 de noviembre de 2010, por parte del Oficial Mayor del XIX Ayuntamiento, en la cual requiere a la Tesorería la devolución de facturas originales de diversos proveedores, mismas que ya se habían afectado contable y presupuestalmente en la partida No. 600-244 Mantenimiento de Patrullas y Bomberas, del programa 08-20, Departamento Operativo de Seguridad Pública, por un monto de \$ 5'503,288.
48. Al 31 de diciembre de 2010, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de B.C., (ISSSTECALI) confirmó un adeudo por \$ 81'977,959, en tanto que el Ayuntamiento tiene registrado contablemente un pasivo por \$ 75'447,581,



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...55

determinándose una diferencia no aclarada de \$ 6'530,378, además, el Ayuntamiento no ha efectuado el pago de las cuotas y aportaciones por un importe de \$ 2'289,018 y \$ 73'158,563 respectivamente, generadas en el ejercicio 2010 y anteriores, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Cabe señalar que el Ayuntamiento celebró convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades, el 12 de agosto de 2011 por un monto de \$ 68'700,913 con el Instituto.

49. Como consecuencia directa de la falta de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Especializados en la Instrumentación, Administración y Operación del Programa de Gobierno Electrónico del Municipio de Tijuana, particularmente de la obligación contenida en la Cláusula Décima, la cual establece: "Del pago de los servicios profesionales: EL AYUNTAMIENTO, como contraprestación por los servicios prestados conforme a este instrumento, acuerda y se obliga a pagar a EL PRESTADOR, el monto equivalente al 65% del total de los recursos captados por el Ayuntamiento, sus oficinas, entidades y dependencias, en cada periodo semanal, derivadas exclusivamente de la instrumentación de todos y cada uno de los rubros y conceptos del Programa, durante la vigencia de este instrumento", de fecha 20 de diciembre de 2006, celebrado entre el Ayuntamiento y la Empresa "Global Corporation S.A. de C.V., con vigencia hasta el 20 de diciembre de 2016; se observa que el Ayuntamiento con fecha 1 de abril de 2009 fue obligado y condenado mediante autoridad jurisdiccional, al pago del 65% del total de los recursos captados por los rubros y conceptos del "Programa de Gobierno Electrónico", encontrándose en proceso el concretar o definir la cantidad a pagar derivado de la referida resolución judicial.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...56

50. Durante el ejercicio el Ayuntamiento revalidó 256 permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas expedidos por el Ejecutivo del Estado en los ejercicios 1974 al 2001, mismos que dejaron de tener validez el 3 de noviembre de 2002.

Además, sin fundamento legal que lo ampare, durante los ejercicios 2007 al 2010, el Ayuntamiento ratificó y expidió 99 permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, observándose que el plazo establecido para la ratificación de los mismos venció el 3 de noviembre de 2002, por tratarse de permisos otorgados por Gobierno del Estado.

Lo anterior incumple con los Artículos Cuarto Transitorio del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, B.C., y Quinto Transitorio de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de B.C., el cual establece que "Los titulares de los permisos para la venta y almacenaje de bebidas con graduación alcohólica, expedidos por el Ejecutivo del Estado durante la vigencia de la ley que se abroga, dentro de un plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el reglamento municipal correspondiente, deberán presentar ante la autoridad municipal del domicilio del establecimiento o giro que corresponda, de manera personal o mediante apoderado legal suficiente, el documento original del permiso, para que sin costo o cargo alguno, sea ratificado bajo las mismas características, horarios y condiciones de su otorgamiento original, expidiéndosele en consecuencia un nuevo documento.

Salvo caso fortuito o fuerza mayor, los permisos que no sean presentados para su ratificación dentro del término que se establece en el párrafo anterior, dejarán de tener Validez".



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...57

51. Con fechas 30 de septiembre y 1 de octubre de 2008, el Ayuntamiento otorgó 9 concesiones para la prestación del servicio de Arrastre y Almacenamiento de vehículos, a favor de particulares, derivándose al respecto las siguientes observaciones:

- a) En 5 concesiones el Ayuntamiento no proporcionó las pólizas de fianza de compañía autorizada que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contraídas en razón de la concesión otorgada, por un importe de \$ 2'900,000. Incumpliendo con el Artículo 26, Fracción III del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, B.C., y en la Cláusula Decimonovena, Primer Párrafo de los Contratos administrativos celebrados con los concesionarios.

Además, las fianzas de cumplimiento deben estar vigentes durante el mismo plazo del otorgamiento de las concesiones, esto es, por el periodo del 30 de septiembre de 2008 al 30 de septiembre de 2013, observándose que 3 fianzas proporcionadas amparan periodos anuales con vencimiento en el ejercicio 2011 y 1 fianza proporcionada ampara el periodo comprendido del 1 de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2013, incumpliendo a la Cláusula Decimonovena, Cuarto Párrafo de los Contratos Administrativos.

- b) En ninguna concesión se proporcionaron las pólizas de seguro por cobertura por robo total, siniestro y pérdida de partes u objetos personales de los vehículos almacenados, por un importe de \$ 3'500,000, incumpliendo con el Artículo 26, Fracción IV del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana, B.C., y a la Cláusula Decimonovena, Segundo Párrafo de los contratos administrativos celebrados con los concesionarios.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...58

52. El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Bebidas Alcohólicas y Tesorería Municipal, proporcionaron los padrones General y Cartera Vencida, de Permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas respectivamente, derivándose al respecto las siguientes observaciones:

- a) El Ayuntamiento proporcionó padrón de Cartera Vencida de Permisos para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas, mismo que presenta 623 permisos no revalidados durante los ejercicios 1997 al 2010, valuados en \$ 24'594,092, incumpliendo con los Artículos 21, 22, 40 y 41, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, B.C., y 32 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de B.C.
- b) Se seleccionó una muestra de 30 adeudos al azar para su revisión por la cantidad de \$ 5'794,608, de los cuales se determinó que no cuentan con requerimiento de cobro, incumpliendo con los Artículos 32, 49, 50, 112, 113, 114 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.
- c) El padrón general de alcoholes incluye 416 permisos autorizados por el Gobierno del Estado, los cuales a la fecha de la revisión no habían sido ratificados por Cabildo, desconociéndose cuantos dejaron de tener validez por la falta de ratificación, incumpliendo con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de B.C.
- d) Al comparar los padrones de los permisos pendientes de revalidar proporcionados por la Dirección de Alcoholes y Tesorería Municipal, se detectaron 265 permisos en cartera vencida que no forman parte del padrón general, adicionalmente 295 permisos no forman parte del padrón de cartera vencida de Tesorería, observándose una falta de



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...59

control en la recuperación de los adeudos, debido a que no existe coordinación entre ambas Dependencias.

53. El Ayuntamiento no ha recuperado la cantidad de \$ 1'142,921 por la participación que le corresponde del 15% sobre los derechos pagados por el arrastre y el 10% sobre el almacenamiento de vehículos por los servicios prestados en los ejercicios de 2000 al 2002.
54. Se determinó diferencia no aclarada de menos en registros contables por \$ 443'084,626, derivada de comparar el saldo de los padrones de cuentas por cobrar por concepto de rezagos de Impuesto Predial, Multas por Reglamentos, Multas de Tránsito, Multas de Estacionómetros, Multas Federales y Transmisión de Dominio, por un monto de \$ 2,414'002,169 contra el importe registrado contablemente en Cuentas de Orden por \$ 1,970'917,543, a continuación se indica:

NOMBRE	SALDO SEGÚN REGISTROS CONTABLES AL 31-DIC-10	SALDO SEGÚN PADRONES DE ADEUDOS	DIFERENCIA
Cxc Impuesto Predial	\$ 1'510'128,328	\$ 1'915'824,414	\$ (405'696,086)
Cxc Multas Reglamentos	78,317	87,806	(9,489)
Cxc Multas De Tránsito	286'464,331	284'340,712	2'123,619
Cxc Multas De Estacionómetros	138,589,349	147'743,099	(9'153,750)
Cxc Multas Federales	34'453,912	35'815,760	(1'361,848)
Cxc Transmisión de Dominio	1'203,306	30'190,378	(28'987,072)
TOTAL	\$ 1'970'917,543	\$ 2'414'002,169	\$ (443'084,626)

55. El Ayuntamiento por conducto de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, proporcionó padrones de permisos otorgados en la modalidad de Taxis, Transporte Escolar, Servicio Especializado de Pipa, Carga General y Grúas, derivándose las siguientes observaciones:

- a) No se lleva un buen control de los padrones, ya que estos incluyen 324 permisos en sus diferentes modalidades, los cuales están vencidos por falta de



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...60

revalidación, desde los ejercicios 1997 y de 1999 al 2009, además, en algunos permisos se omiten datos como nombre del permisionario y vigencia del permiso, incumpliendo con los Artículos 185, 186 y 225 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana B.C.

b) Se seleccionó una muestra de 68 permisos en sus diferentes modalidades, derivándose las siguientes observaciones:

b.1) En dos expedientes no se localizó copia del permiso ni del pago de la revalidación, además las solicitudes de revalidación por parte de los particulares presentan fecha posterior a la de su vencimiento de 7 y 32 meses, mismas que debieron presentarse ante la Dirección Municipal del Transporte Público dentro de los 60 días hábiles previos a su vencimiento, y una vez concluido el termino señalado, se podrá dar inicio al proceso administrativo para la cancelación del permiso o concesión, incumpliendo con los Artículos 186 y 188 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana B.C.

b.2) Dos permisos dados de alta en el ejercicio 2009 aparecen en el padrón, sin vigencia, vencimiento, estatus y domicilio, además, los expedientes no contienen copia del permiso ni de los recibos de pago.

b.3) Cuatro permisos aparecen en el padrón como vigentes, observándose que los expedientes no contienen copia del permiso ni de los recibos de pago.

b.4) No se proporcionaron 7 expedientes.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...61

- c) En sesión de Cabildo No. 58 de fecha 9 de febrero de 2007, Cabildo aprobó otorgar 133 permisos para la prestación de transporte público de pasajeros, derivándose al respecto las siguientes observaciones:
- c.1) El Ayuntamiento cobró los derechos de transferencia de titularidad de 4 permisos de Taxi Libre y Sin Itinerario Fijo, autorizados a través de la Dirección de Transporte Público de Tijuana, misma que no tiene la facultad de realizar dichos cambios, ya que cuando se autorizaron los permisos se condicionó a que los permisos serían intransferibles.
- c.2) El permiso No. TIJ-TL-7447, se autorizó a nombre de Jorge León Arce, observándose que se lo otorgaron al C. Santiago Melgar Peña.
- d) El Ayuntamiento autorizó el pago de revalidaciones de permisos vencidos de Carga General, Taxi Libre, Sin Itinerario Fijo y Grúa, mismos que presentaban de 62 a 267 días de vencidos a la fecha del trámite, cobrándoles una multa de 15 salarios mínimos, misma que no contempla el Reglamento de Transporte ni la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana 2010, incumpliendo con los Artículos 186 y 198, Fracción I del Reglamento de Transporte Público del Municipio de Tijuana B.C.
- e) El Ayuntamiento no proporcionó el estatus de 115 permisos de taxis en la modalidad de Sin Itinerario y con Itinerario Fijo, cobrados el 30 de noviembre de 2007, los cuales no contaban con autorización de Cabildo, desconociéndose si están operando, incumpliendo con el Artículo 6 del Reglamento de Transporte Público del Municipio de Tijuana B.C.
- f) No proporcionaron 4 concesiones de transporte público y/o masivo, las cuales vencieron en los ejercicios 1999 y 2008, presentando estatus de vencidas en el padrón



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...62

vehicular proporcionado, incumpliendo con los Artículos 3, 6, 60, 61, 93, 97, 185 al 190 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana B.C.

Además, aun cuando la concesión de la empresa Unión de Transportistas Independiente Mariano Matamoros, S.A. de C.V., esta vencida, el Ayuntamiento cobró derecho de concesión de 5 años o más a un parque vehicular de 42 unidades, por un monto de \$ 66,366.

- g) El Ayuntamiento no ha recaudado \$ 464,565, que corresponde al parque vehicular de 2 empresas autorizadas para prestar el servicio de transporte de pasajeros, incumpliendo con el Artículo 34, Fracción V, Inciso B), Sub-Incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana por el ejercicio 2010.
- h) No se proporcionó contrato de concesión celebrado con la empresa Auto Transportes de Tijuana, S.A. de C.V.
- i) No proporcionaron copia de las Anuencias de factibilidad de publicidad, otorgadas durante el ejercicio 2010 a empresas de autotransportes.

56. De la revisión documental efectuada a los padrones de adeudos de cartera vencida de diversas contribuciones por cobrar al 31 de diciembre de 2010, se observa que en algunos casos el Ayuntamiento no proporcionó documentación que muestre las gestiones realizadas para su recuperación, como a continuación se señala:

- a) Del Padrón de adeudos de Multas Federales por \$ 35'815,760, se observa que de 15 adeudos revisados al azar por un monto de \$ 10'463,775, no fueron proporcionados los requerimientos de cobro.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...63

- b) Del Padrón de adeudos de Línea Amarilla por \$ 23'355,037, se observa que de 21 adeudos revisados al azar por un monto de \$ 5'242,815, 19 no cuentan con requerimiento de cobro por un importe de \$ 4'266,482.

Además, el padrón incluye 2 adeudos por un importe de \$ 976,333, los cuales, de acuerdo a documentación contenida en los expedientes, dichos contribuyentes presentaron aviso de baja definitiva en los ejercicios 2001 y 2003.

- c) Del padrón de adeudos de Zona Federal Marítima Terrestre por \$ 70'368,864, se observa que de 16 adeudos revisados al azar por un monto de \$ 39'038,740, 5 no cuentan con requerimiento de cobro por un importe de \$ 15'900,933.
- d) Del Padrón de adeudos de Multas a Reglamentos por \$ 87,806, se observa que de 12 adeudos revisados al azar por un monto de \$ 41,596, no cuentan con requerimientos de cobro.

Lo anterior incumple con los Artículos 44 Fracción V, 49, Fracción II, Inciso b), 50, Fracción IV y 113 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.

57. Durante el proceso de revisión de la cuenta pública se solicitó diversa información y documentación, de la cual no se ha proporcionado la siguiente:

- a) Observaciones derivadas de las actas de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos con motivo del cambio de administración.
- b) Observaciones y/o irregularidades derivadas de las revisiones realizadas por la Sindicatura, en las cuales se presume la existencia de daño patrimonial.



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP25/2011

...64

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 737 litigios de carácter laboral, 18 de carácter civil, 13 de carácter penal, 101 del tribunal federal de justicia fiscal y administrativa, 257 contencioso administrativo, así como 483 juicios de amparo y 384 recursos administrativos, derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente, el cual no ha sido cuantificado.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. y L.A.E. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

AGL/MME/HIMC/JFG*Alejandra**